

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales\**

TERCERA COMISION  
49a. sesión  
celebrada el  
martes 22 de noviembre de 1988  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 49a. SESION

Presidente: Sr. ABULHASAN (Kuwait)

más tarde: Sr. JATIVA (Ecuador)

SUMARIO

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

TEMA 105 DEL PROGRAMA: NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL (continuación)

---

\* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/43/SR.49  
28 de noviembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (A/43/3; A/C.3/43/1 y 7; A/43/170-E/1988/25, A/43/305-E/1988/26, A/43/328, A/43/375 y Corr.1 (en inglés solamente), A/43/478, A/43/534, A/43/535, A/43/536, A/43/592, A/43/593, A/43/594, A/43/595, A/43/624, A/43/630, A/43/705, A/43/706, A/43/736, A/43/739, A/43/742, A/43/743 y Add.1, A/43/770, A/43/122, A/43/165, A/43/214, A/43/235-S/19674, A/43/273-S/19720, A/43/361, A/43/370, A/43/393-S/19930, A/43/435-S/19974, A/43/446, A/43/457-E/1988/102, A/43/460-E/1988/104, A/43/544, A/43/587, A/43/590, A/43/604, A/43/617 y A/43/759)

Debate general

1. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) recuerda que el Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas, creado en virtud de la resolución 40/131 de la Asamblea General, entró en funcionamiento en 1988 tras recibirse las primeras contribuciones y nombrarse una Junta de Síndicos. En 1988 el Fondo pudo conceder 27 subsidios de viaje a otros tantos representantes de la población indígena de 19 países para participar en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas.

2. Con respecto a la propuesta de proclamar un año internacional de las poblaciones indígenas del mundo, el orador recuerda que en 1987 la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sugirió que se declarara 1992 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, recomendación que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social hicieron suya, con la salvedad de sustituir 1992 por "cuando resulte conveniente". En 1988, la Subcomisión volvió a examinar esta cuestión y decidió que se designara dicho Año Internacional en 1993, coincidiendo con el final del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

3. En lo referente a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, han proseguido los contactos entre los órganos y las comisiones regionales y las Naciones Unidas mediante la organización de actividades de asistencia técnica y servicios consultivos, especialmente cursos de capacitación en el sector de los derechos humanos, como el celebrado en 1987 en la sede de la CESPAP, en Bangkok, o el curso subregional organizado por el Centro de Derechos Humanos, en colaboración con el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en San José de Costa Rica. Otro curso subregional sobre la preparación y presentación de informes nacionales relativos a la aplicación de los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos se celebró en Lusaka en 1987 para países africanos de habla inglesa, y otro análogo en Luanda para países de habla francesa. Además, se han organizado durante el año en curso varios seminarios regionales o subregionales y cursos en Lomé, Lisboa, Milán, Túnez, Guatemala y Moscú.

(Sr. Nyamekye)

4. En relación con las medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror, el orador recuerda que la Comisión de Derechos Humanos examinó esta cuestión en 1981 y en 1983 y puso de relieve que esas actividades son incompatibles con los propósitos de la Carta y todos los instrumentos de derechos humanos. El informe preparado en cumplimiento de la resolución 41/160 contiene la información pertinente recibida por el Secretario General y detalles de las medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos.
5. Por lo que hace a las medidas adoptadas a fin de mejorar la situación y garantizar los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios, la Asamblea General ha expresado en diversas ocasiones su honda preocupación por la situación de esos trabajadores. El Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias ha celebrado dos períodos de sesiones en 1988, durante los cuales completó la segunda lectura, salvo algunos artículos, de la parte V y VI del proyecto de convención y empezó el examen de la parte VII (documentos A/C.3/43/1 y A/C.3/43/7).
6. Con respecto a los derechos humanos en la administración de justicia, recuerda que la Asamblea General, en su resolución 42/143, de 7 de diciembre de 1987, alentó a que se siguieran formulando estrategias para la aplicación práctica de las normas y preceptos de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos en la administración de justicia. La Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones y la Subcomisión en su 40° período de sesiones, han logrado progresar en ese sentido, especialmente en la consideración de un proyecto de declaración sobre la independencia e imparcialidad de la judicatura, jurados y asesores y la independencia de los abogados, un proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra desapariciones forzadas o involuntarias, un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a la abolición de la pena de muerte, la cuestión de las personas a las que se ha privado de su libertad por tratar de ejercer pacíficamente esos derechos y libertades y promoverlos y defenderlos, normas internacionales para la investigación a fondo de muertes ocurridas en períodos de detención, y la situación de los derechos humanos durante estados de emergencia.
7. El orador recuerda que la Asamblea General ha prestado hace poco especial atención a la cuestión del derecho al desarrollo y que en 1986 aprobó una declaración al respecto. El Consejo Económico y Social, por sugerencia de la Comisión, decidió transmitir a la Asamblea el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo en su anterior período de sesiones. Ese Grupo celebrará su próximo período de sesiones en enero de 1989 y presentará un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones.
8. El orador también menciona el informe sobre la situación en Sudáfrica y Namibia (documento E/CN.4/1988/8), que deberá contribuir a que la comunidad internacional adquiera conciencia de la situación y a movilizar a la opinión

(Sr. Nyamekye)

pública mundial en contra del apartheid. También señala a la atención de la Comisión los informes del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional (A/43/630), la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán (A/43/742), la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/43/705), la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador (A/43/736), la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile (A/43/624) y la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/43/632 y E/CN.4/1988/14).

9. El Sr. ESSAAFI (Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre), presenta el informe contenido en el documento A/43/375 y señala que el objetivo fundamental de todas las actividades de prevención y socorro en casos de desastres naturales, además de mitigar las graves consecuencias que éstos tienen en el desarrollo económico y social, es reducir al mínimo los sufrimientos y la miseria humana que de ellos se derivan, aspecto que no siempre se tiene debidamente en cuenta en las evaluaciones de los daños. Pero no basta con expresiones de solidaridad internacional, sino que las medidas que se tomen deben ser efectivas y abarcar los aspectos humanitario, material y financiero. Por consiguiente, la comunidad internacional, cuando se den situaciones de ese tipo, ha de prestar un socorro rápido, apropiado y suficiente. Es necesario subrayar que estos tres aspectos pueden entrar en conflicto mutuo. La necesidad de rapidez entraña la disponibilidad inmediata de suministros apropiados a las necesidades de los supervivientes y a su modo de vida, en cantidades que no sobrepasen las posibilidades de distribución pero que permitan satisfacer las necesidades. Una respuesta generalmente apropiada, pero pocas veces suficiente, a un llamamiento de asistencia internacional después de un desastre repentino puede ser el suministro de fondos para la compra de suministros locales. A ese respecto, la capacidad de la UNDR0 y del PNUD para responder rápidamente adquiere especial importancia. Los fondos también pueden utilizarse para el transporte de los suministros hasta el almacén de la oficina de Pisa, Italia, donde se mantienen reservas de artículos de socorro esenciales.

10. Otro requisito esencial para que la ayuda humanitaria sea efectiva es la celebración de acuerdos con las autoridades de los países afectados para el acceso y la entrega inmediatos del socorro de emergencia. Merece destacarse a este respecto la resolución aprobada por la Conferencia Interparlamentaria recientemente celebrada en Sofía y otros criterios análogos adoptados por la CEE y la Organización de los Estados Americanos. Este tema también ha merecido la atención del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el marco de su estudio sobre los derechos humanos en situaciones de emergencia.

11. Es de celebrar que en 1988 muchos países, y no sólo los donantes tradicionales, hayan respondido con generosidad a los llamamientos para que se prestara asistencia humanitaria, lo cual permite negar la afirmación que a veces se hace del cansancio de la comunidad internacional respecto de la ayuda. En los últimos 10 meses la asistencia en efectivo canalizada por conducto de la UNDR0 ascendió a 22 millones de dólares y el valor total de las contribuciones bilaterales y multilaterales para asistencia de socorro a través de la Oficina se aproxima a 1.000 millones de dólares. Las cifras hablan por sí solas.

(Sr. Essaafi)

12. Si es preciso enviar asistencia en especie, ésta ha de ser apropiada y suficiente; para ello ha de saberse lo que se necesita y en qué cantidades y se requiere una corriente de información fidedigna desde el país hacia los donantes, a través de conductos apropiados como la UNDRO. También debe existir en el país de que se trate una organización administrativa encargada de reunir información, transmitirla y organizar la distribución de los suministros, para lo cual se necesita también una red de transportes suficiente. Esta preparación requiere una organización que muchos países no pueden permitirse sin ayuda en fondos, conocimientos técnicos y equipo.

13. El Sr. BALLESTEROS (Relator Especial para estudiar la cuestión del uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación) presenta el informe preparado en cumplimiento de la resolución 42/96 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987. El tema central del informe es la situación en el Africa Meridional en general y en Angola en particular, país al que el orador viajó personalmente para recoger *in situ* las denuncias sobre las consecuencias de las actividades mercenarias para el disfrute de los derechos humanos. En todas las entrevistas allí celebradas, tanto con representantes del ACNUR como del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Gobierno de Angola o del Congreso Nacional Africano o de la SWAPO, se dio cuenta de la participación de mercenarios en todo género de ataques. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia señaló la presencia de mercenarios en Angola y Namibia, donde ocasionan pérdidas de vidas humanas y actos de sabotaje como los de enero de 1986 en Cabinda, Angola, donde se detuvo a un mercenario europeo. El Gobierno de Angola recordó el proceso seguido a varios mercenarios en 1975-1976 y la existencia de los batallones No. 31 y No. 32, integrados en un 40% por mercenarios y cuyas bases se encuentran en Namibia, desde donde lanzan ataques contra las poblaciones civiles de Namibia y contra el territorio de Angola.

14. Cabe destacar asimismo que las diversas fuentes que se refirieron a las prácticas mercenarias que se manifiestan en el Africa Sudoccidental coincidieron en la identificación de sus elementos característicos. Se trata de agentes individuales procedentes de Europa, Norteamérica y Africa reclutados, financiados, entrenados y enviados a cometer atentados diversos por encargo de terceros. Todos los datos disponibles sobre prácticas mercenarias apuntan a la responsabilidad principal del Gobierno de Sudáfrica en la subsistencia de tan condenables actos. Pese a que la organización UNITA y Sudáfrica niegan tanto la existencia de prácticas mercenarias, como su participación en ellas, la información reunida presenta evidencia irrefutable de la presencia de mercenarios. La responsabilidad de Sudáfrica en el reclutamiento y la utilización de mercenarios no parece ser ajena a la política hegemónica e intervencionista que aplica en toda el Africa Meridional en menosprecio de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Concretamente, cabe mencionar la financiación de UNITA, la utilización del Territorio de Namibia para operaciones intervencionistas y la presencia en los batallones No. 31 y No. 32 de mercenarios tal como los define el artículo 47 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949.

(Sr. Ballesteros)

15. Hace pocas semanas el mundo se vio conmovido por la noticia de un ataque mercenario contra el Gobierno de las Maldivas, y es que el grave problema de los mercenarios evidentemente afecta no sólo a los pueblos que sufren su agresión, sino a la humanidad, que no puede aceptar que se trafique con derechos sustantivos como el derecho a la libre determinación y el derecho a la vida. De ahí que en el informe se recomiende a la Asamblea General que reitere su condena de las prácticas mercenarias y que sugiera a los Estados Miembros la necesidad de adoptar medidas concretas contra las actividades mercenarias.

16. El Sr. POHL (Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Irán) presenta el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán (A/43/705), y expresa la esperanza de que facilitará los trabajos sobre el tema en examen. En el informe provisional se consignan todos los datos y denuncias sobre posibles violaciones de derechos humanos, las comunicaciones cursadas y los comentarios y respuestas oficiales del Irán. En el informe final figurarán los datos que se reciban entre octubre y enero, el comentario de asuntos de actualidad, y las recomendaciones y conclusiones. Naturalmente, ambos informes están concebidos como una unidad indisoluble.

17. Refiriéndose a la sección del informe que guarda relación con las comunicaciones con el Gobierno del Irán el orador destaca que desestimó la solicitud de ese Gobierno de examinar testigos que deseaban testificar sobre el uso de armas químicas en el Iraq, ya que la denuncia se refería a hechos aparentemente ocurridos en el Iraq. Así, consideró que el mandato recibido de la Comisión de Derechos Humanos no le autorizaba a examinar ese caso. Por otra parte, esas comunicaciones han dado ocasión para considerar la conveniencia de que el Irán dé respuesta circunstanciada a las denuncias de violaciones de los derechos humanos y para señalar a su atención la profunda preocupación existente por los informes reiterados y coincidentes sobre una oleada de ejecuciones sumarias entre julio y septiembre del año en curso. Muchos de los problemas existentes deben enfocarse tomando en cuenta sus raíces profundas incluida la guerra con el Iraq.

18. Por otra parte, han proseguido las denuncias de presuntas ejecuciones sumarias. Concretamente, se habla de ejecuciones de esa índole en Teherán, Tabriz, Karaj, Arah y en Rodsar. Cualquiera haya sido la motivación de los sucesos acaecidos, las ejecuciones sumarias constituyen por sí mismas una desviación de las normas internacionales y una aplicación indebida de lo dispuesto en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

19. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar la importancia de las declaraciones recientes del Gobierno del Irán, que se resumen en la sección cuarta del informe provisional. Esas declaraciones contienen varios puntos positivos y abren una vía prometedora para que la teoría y la práctica iraníes se ajusten a las normas internacionales en materia de derechos humanos, aunque sigan existiendo obstáculos a la cooperación entre el Irán y el Representante Especial. Así, el Irán objeta el que en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos se atribuya el carácter de minoría religiosa a los Baha'is, y al uso de información proveniente del grupo identificado como Muyahiddin Khalq. A este respecto, el orador se remite a las explicaciones pertinentes contenidas en los párrafos 60 a 65 del documento E/CN.4/1988/24 y en el párrafo 60 del informe provisional.

(Sr. Pohl)

20. En todo caso, las autoridades iraníes se han comprometido a dar respuesta detallada a las denuncias de violaciones de los derechos humanos y han anunciado que esas respuestas ya se están preparando. El modo de acelerar el cumplimiento de la obligación internacional de respuesta, objetivo tanto más importante cuanto que coincide con el cese del fuego entre el Irán y el Iraq, podría consistir en entregar respuestas parciales y sucesivas, en el entendido de que al final todos los casos comunicados serán objeto de explicación apropiada.

21. El Sr. ERMACORA (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán) presenta el informe A/43/742 sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, por él preparado, de conformidad con la resolución 1988/67 de la Comisión y con la decisión 1988/136 del Consejo Económico y Social.

22. En el período que se examina, ocurrieron importantes acontecimientos políticos, a saber, la concertación, el 14 de abril de 1988, de los Acuerdos de Ginebra sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán y el inicio del retiro de las tropas soviéticas del Afganistán. En cuanto a la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país tras la concertación de los Acuerdos de Ginebra, el orador dice que, según informaciones por él recibidas, las actividades militares siguen causando considerables pérdidas entre la población civil, y reitera que los Acuerdos de Ginebra, que estipulan las condiciones para el ejercicio del derecho a la libre determinación, no tienen en cuenta todas las cuestiones importantes relativas a los derechos humanos.

23. Aunque en las zonas controladas por el Gobierno ha mejorado la situación, no se cumplen plenamente los instrumentos internacionales de derechos humanos, en los que el Afganistán es parte. Por ejemplo, se han recibido informaciones de torturas y malos tratos infligidos a prisioneros devueltos a la cárcel después de haber comparecido ante el tribunal. El Relator Especial planteó la cuestión de la tortura ante los niveles más altos del Gobierno del Afganistán y recibió garantías de que se adoptarían todas las medidas pertinentes para que los autores de esos hechos recibieran el castigo previsto en la legislación vigente y en aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Tortura, en la que es parte Afganistán. No obstante, pese a la intención anunciada por el Gobierno del Afganistán de poner fin a los actos de esa índole, se han tenido noticias de casos horribles de tortura. A septiembre de 1988, el número de presos políticos había disminuido a cerca de 2.125.

24. La existencia de campos minados es causa especial de ansiedad y temor, concretamente en relación con el regreso de los refugiados, y representa un obstáculo importante para los esfuerzos de reconstrucción realizados en el Afganistán. Asimismo, se han recibido informes de que continúan empleándose armas trampa y de casos de personas heridas tras la explosión de minas.

25. En cuanto a la situación de los derechos humanos en las zonas de combate, según todas las informaciones, prosiguen los enfrentamientos militares, pese a los Acuerdos de Ginebra. Durante el retiro de las tropas soviéticas, han continuado los bombardeos de aldeas y viviendas afganas. Varios de esos incidentes, incluidos los ataques a convoyes lanzados por los movimientos de oposición y los actos de represalia, han ocurrido tras la concertación de los Acuerdos de Ginebra.

/...

(Sr. Ermacora)

26. Los actos de terrorismo constituyen una característica nueva del conflicto. Muchos civiles inocentes han sido muertos de esta manera en el Pakistán y el Afganistán, particularmente en Kabul, fuera de la zona de hostilidades. En el Afganistán, los actos terroristas se imputan a los movimientos de oposición y en el Pakistán a las fuerzas armadas. Informaciones recientes demuestran que en el mes de octubre de 1988, 230 civiles perdieron la vida y 580 resultaron heridos como consecuencia de ataques con cohetes a aldeas afganas. A raíz de los combates en las zonas aledañas a la ciudad de Kunar, cerca de 5.000 civiles han pasado a ser refugiados y no han podido regresar a sus hogares.

27. En cuanto a la situación de los derechos humanos en las zonas no controladas por el Gobierno, el orador no tuvo la posibilidad de visitar esas zonas en cuestión. Sobre el particular, brindan valiosa información el informe del Comité Sueco para el Afganistán sobre el valle de Panshir y el informe consolidado del Coordinador de las Naciones Unidas sobre la situación económica y social en el Afganistán.

28. Respecto de la situación de los refugiados, hasta la fecha, los Acuerdos de Ginebra no han resuelto el problema. No se ha modificado la situación de más de 5 millones de refugiados que han tenido que abandonar el Afganistán como consecuencia de persecuciones políticas y de las secuelas de la guerra. Pese a los esfuerzos del Gobierno del Afganistán por persuadir a los refugiados de que regresen a su país y por facilitar su reintegración en la sociedad afgana, en el momento de la visita del Relator Especial al Afganistán, los albergues construidos en provincias para el alojamiento de los regresados estaban vacíos. Según el Gobierno, desde que se suscribieron los Acuerdos de Ginebra, 30.000 refugiados han regresado al Afganistán. Algunas de las personas con que el Relator Especial se entrevistó en el Afganistán afirmaron que habían regresado porque creían en el proceso de reconciliación. El Relator Especial tuvo oportunidad de hablar con muchos refugiados en el Pakistán, y le confirmaron que estaban dispuestos a retornar a su país con tres condiciones: el retiro completo de las tropas soviéticas, la abolición del Gobierno actual y la limpieza de los campos minados, que representan una amenaza importante para su seguridad personal.

29. En conclusión, el orador reitera que en el período de posguerra será esencial adoptar en el Afganistán medidas concretas encaminadas a lograr la observancia de los derechos humanos. En la situación actual, debe ponerse fin a las violaciones de los derechos humanos, a todos los niveles, sean cuales sean las prioridades ideológicas de las diversas partes interesadas. Deben garantizarse los derechos humanos consagrados en la Constitución del Afganistán y en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, independientemente del tipo de gobierno que se establezca en el país.

30. El Sr. VOLIO JIMENEZ (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile) presenta el informe A/43/624 sobre la protección de los derechos humanos en Chile. En dicho informe, el Relator Especial se refiere a los acontecimientos más importantes ocurridos en Chile durante el primer semestre de 1988 y a algunos acontecimientos acaecidos hasta septiembre del mismo año. En las conclusiones, recuerda algunos de los hechos más importantes que afectaban al goce

(Sr. Volio Jiménez)

de los derechos humanos en Chile, al inicio de sus funciones, como el estado de sitio, las relegaciones masivas y los exiliados en gran número, y hace un balance de los acontecimientos positivos y negativos. En las recomendaciones, plantea al Gobierno, especialmente, las medidas pertinentes que podría adoptar para mejorar aún más la situación de los derechos humanos. En un apéndice, hace algunos comentarios sobre el plebiscito del 5 de octubre de 1988.

31. En la actualidad, se han levantado el estado de sitio y los estados de excepción; se han legalizado los partidos políticos; se ha puesto fin a las relegaciones administrativas; se han reemplazado los rectores militares de las universidades; ha terminado el exilio, y las leyes de rango constitucional han entrado en vigor. Asimismo, se logró realizar un plebiscito auténtico y transparente para consultar la voluntad popular sobre una etapa del tránsito a la democracia representativa, que deberá desembocar finalmente, en el establecimiento de un sistema de gobierno con el adecuado marco juridicopolítico para la protección de los derechos humanos.

32. Sin embargo, la justicia militar chilena actúa contra las reglas del debido proceso legal; hay leyes especiales que son fuente de acciones represivas demasiado duras y contraproducentes desde el punto de vista democrático, que deben estudiarse a la luz de la nueva situación de apertura política; en todo caso, esas leyes, en sí mismas, exigen una urgente aunque cuidadosa reforma. El código de justicia militar, por su parte, excede también los límites razonables establecidos en sociedades democráticas para el resguardo de la institución castrense, sin quebranto de las libertades públicas y se coloca a los jueces militares y policiales en una situación privilegiada y discriminatoria. Esta situación preocupa cada vez más al Relator Especial. Sin embargo, ha recibido informaciones del Gobierno en el sentido de que sus recomendaciones en ese ámbito serán atendidas.

33. En cuanto a los apremios ilegítimos, incluida la tortura, a pesar de informaciones en contrario, parece que ha disminuido el número de casos. No obstante, se debe mantener la atención hasta que terminen esas repugnantes prácticas contra la integridad física y psíquica de los detenidos. Un hecho alentador es la firma y ratificación por el Gobierno de Chile de las convenciones contra la tortura de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.

34. Es indispensable que el Gobierno de Chile colabore eficazmente con las autoridades policiales para descubrir a los responsables, que según se afirma son miembros de las fuerzas armadas, de algunas gravísimas violaciones de derechos humanos, como los casos de "los degollados" y "los quemados", la "Operación Albania", la "Matanza del Corpus Christi", y los asesinatos de la noche del 15 de septiembre de 1987. También es necesario identificar a los cobardes e irresponsables que amedrentan a quienes no comparten la política gubernamental.

35. El restablecimiento de la democracia representativa el 14 de diciembre de 1989 constituirá el paso final para lograr un mejoramiento sustancial en lo que respecta a los derechos humanos y permitir que el pueblo chileno determine libremente su destino. En 1989, año en que se conmemora el bicentenario de la Revolución Francesa, todos los chilenos han de encontrar la forma de aunar sus intereses en

(Sr. Volio Jiménez)

pos de propósitos superiores para repudiar los sectarismos, los extremismos y los radicalismos que propugnan metas ilusorias y agudizan los conflictos en vez de resolverlos.

36. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Jefe de la Dependencia de Procedimientos Especiales del Centro de Derechos Humanos) presenta el informe (A/43/736) preparado por el Sr. Pastor Ridruejo (Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador) y señala que ya en los informes de los años anteriores se reflejó la evolución favorable que se produjo en la situación de los derechos humanos a partir del momento en que el Sr. Napoleón Duarte ocupó la presidencia del país, acontecimiento que se tradujo en una reducción importante de los atentados contra la vida humana. Si embargo, en los meses transcurridos de 1988 la situación ha cambiado de signo y se ha producido un incremento de las ejecuciones sumarias y de las desapariciones imputables a agentes del Gobierno, especialmente miembros de las fuerzas armadas o los llamados "escuadrones de la muerte" que se dice, están vinculadas al aparato estatal. Aunque las investigaciones realizadas no han permitido verificarlo, resulta creíble y verosímil.

37. También preocupa la justicia penal en El Salvador ya que, pese a los esfuerzos del Fiscal General de la República y de algunos jueces por lograr el esclarecimiento y el castigo de las graves violaciones de los derechos humanos, no se ha conseguido dictar sentencias condenatorias en plazos razonables. El asesinato del juez militar Serrano Panameño revela el riesgo que corren los magistrados que desean trabajar en forma honesta e independiente. En su conjunto, el sistema penal no funciona y ello propicia un clima nocivo de impunidad, reforzado por la promulgación y aplicación de la Ley de Amnistía de octubre de 1987.

38. En lo que respecta a los conflictos armados, las fuerzas regulares siguen ocasionando bajas en la población civil, aunque no en forma sistemática y general, sino ocasionalmente, como consecuencia de bombardeos, disparos de mortero y explosiones de minas. En general, los civiles son víctimas de ejecuciones sumarias por parte del ejército, pero no mueren en combates propiamente dichos.

39. El Relator Especial está convencido de que el Presidente Duarte sigue interesado en el respeto de los derechos humanos, pero que su política gubernamental no produce los efectos deseables, especialmente en lo que se refiere al respeto del derecho a la vida. Ya en años anteriores era evidente que el Gobierno no controlaba todas las instancias del aparato estatal, pero en 1988 la falta de control es todavía mayor. La nueva situación se debería al nuevo ordenamiento de las fuerzas políticas resultante de las elecciones legislativas del mes de marzo, a la grave enfermedad del Presidente Duarte, al clima de impunidad causado por la promulgación de la mencionada Ley de Amnistía y a la intensificación de las actividades de las organizaciones guerrilleras, que ejecutan, secuestran y asesinan a civiles y siguen atacando la infraestructura económica del país.

40. El panorama descrito es desalentador y confirma la necesidad de encontrar una solución pacífica y negociada del conflicto, pero el actual recrudecimiento de la violencia no contribuye a crear las condiciones adecuadas para el diálogo.

(Sr. Mautner-Markhof)

Es necesario que las partes interesadas, a saber, el Gobierno, todos los poderes, instancias y fuerzas políticas del país, y las organizaciones guerrilleras adopten las medidas que conduzcan a la total erradicación de los atentados contra la vida y la integridad de las personas.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (A/43/3; A/C.3/43/1 y 7, A/43/170-E/1988/25, A/43/305-E/1988/26, A/43/328, A/43/375 y Corr.1 (en inglés solamente), A/43/478, A/43/534, A/43/535, A/43/536, A/43/592, A/43/593, A/43/594, A/43/595, A/43/624, A/43/630, A/43/705, A/43/706, A/43/736, A/43/739, A/43/742, A/43/743 y Add.1, A/43/770, A/43/122, A/43/165, A/43/214, A/43/235-S/19674, A/43/273-S/19720, A/43/361, A/43/370, A/43/393-S/19930, A/43/435-S/19974, A/43/446, A/43/457-E/1988/102, A/43/460-E/1988/104, A/43/544, A/43/587, A/43/590, A/43/604, A/43/617 y A/43/759)

41. El Sr. TIRADO MEJIA (Colombia) dice que la defensa de los derechos humanos, una aspiración de toda la humanidad, se ha transformado paulatinamente en un instrumento de los grupos más vulnerables de la sociedad para ver convertidos en realidad sus anhelos de igualdad, justicia y desarrollo; de un conjunto de derechos mínimos que no deberían ser violados por los Estados bajo ningún pretexto.

42. Una forma de garantizar la universalidad y la vigencia de los derechos humanos es reconocer que su violación puede proceder también de entidades privadas o de individuos. De allí que Colombia haya recibido con entusiasmo el pasaje del comunicado aprobado en la Conferencia celebrada por el Movimiento de los Países No Alineados en Chipre en septiembre del año en curso en el sentido de que debía prestarse especial atención al creciente y pernicioso vínculo entre los grupos terroristas con los traficantes de estupefacientes.

43. Esta ampliación del ámbito de la obligatoriedad de los derechos humanos no exime a los Estados de ser los garantes principales de esos derechos; más aún, su legitimidad y su capacidad de ejercer la función de justicia dependen del acatamiento de la prohibición absoluta de violarlos. Además, es necesario adaptar la estructura institucional para que los Estados puedan convertir en realidad los derechos humanos en toda su diversidad y evitar que los conflictos desborden los controles sociales.

44. Colombia, consciente de que la violencia en muchas sociedades tiene su causa inmediata en el crecimiento del terrorismo y el narcotráfico, seguirá insistiendo en una acción concertada contra esos flagelos. Ha hecho propuestas concretas para que la comunidad internacional enfrente el conflicto en los países del tercer mundo y coopere con más eficacia en la lucha para consolidar sus democracias, lo que supone un esfuerzo permanente y polifacético de todos los estamentos sociales.

45. El factor que más agrava la situación de los ciudadanos frente a la violencia o a los abusos de poder es la incapacidad de toda la sociedad para defenderse contra los efectos que provocan las economías clandestinas y demás formas de enriquecimiento ilegal. Por consiguiente, es preciso impulsar una cultura de la convivencia y el respeto para oponerla a las ideologías de la violencia, la intolerancia y la agresividad. Es lo que se está haciendo en Colombia, donde unas

(Sr. Tirado Mejía, Colombia)

campañas que llegan a más de 25 millones de colombianos contribuyen a educar en democracia, a denunciar abusos, a hacer transparente la actividad pública y a ilustrar sobre los estragos de toda forma de violencia.

46. Afortunadamente, las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales ayudan en la necesaria función de vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos, el suministro de la asistencia preventiva en los campos de la educación, la difusión y el fortalecimiento de las entidades aptas para su plena vigencia y cumplimiento. En sus esfuerzos, Colombia ha recibido un importante apoyo del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

47. El Sr. ARAMBARRI (Argentina) señala que su delegación desea unirse a la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por tratarse de un hito en el proceso de consolidación de los derechos humanos y de una norma de derecho internacional universalmente reconocida que ha permitido superar las diferencias entre los distintos sistemas legales, culturales y políticos y avanzar en la protección del individuo y de los pueblos frente a los abusos de poder.

48. Hoy, el conjunto de instrumentos internacionales sobre la materia, uno de los principales avances del derecho internacional en este siglo, a la vez que uno de los aportes más importantes de las Naciones Unidas a la humanidad, constituyen un cuerpo jurídico amplio que sirve de marco para la acción de la comunidad de naciones. Los países latinoamericanos figuraron entre los precursores conceptuales en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, que figuran en las constituciones de esos países.

49. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo como un derecho humano esencial contenida en la resolución 41/128 de la Asamblea General, forma parte de los instrumentos internacionales en la materia, si bien es de lamentar que no fuese aprobada sin votación y que para algunos siga siendo una mera aspiración. La Argentina otorga también importancia a la redacción de una convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y ve con satisfacción que el Grupo de Trabajo pertinente ha realizado grandes progresos para concluir sus trabajos lo antes posible.

50. Está convencido asimismo de que no hay derechos humanos, sean civiles y políticos o económicos, que sean más importantes que otros y de que la falta de realización de unos no puede servir de pretexto para negar el ejercicio de los otros. En efecto, la plena realización de todos ellos determina buena parte de las posibilidades de construir un mundo de paz y prosperidad para todos. Así, el deber de resolver los problemas existentes en este ámbito compete a toda la comunidad internacional y, en particular, a las naciones de mayores recursos, que deben realizar mayores esfuerzos para lograr una solución a la crisis económica del mundo en desarrollo, cuyos países se ven particularmente perjudicados por las condiciones actuales de la economía mundial y por la transferencia inversa de recursos hacia los países desarrollados.

(Sr. Arambarri, Argentina)

51. Al respecto, es necesario analizar las dificultades económicas con que tropiezan los países en desarrollo como consecuencia de esa injusta situación económica internacional. Dicha situación se caracteriza, entre otras cosas, por el proteccionismo, los bajos precios de las materias primas, los desequilibrios fiscales entre las grandes economías y por el peso de la deuda externa, que amenaza el futuro de los países altamente endeudados. Basta mencionar que como resultado de las medidas de política interna de algunos países industrializados, el tipo medio de interés real aumentó de cerca del 2% entre 1963 y 1980 a cerca del 7% entre 1981 y 1986. Esa situación explica la paradoja sobre la deuda de América Latina: en 1980 su monto era de 250 millones de dólares y pese al pago de 150 millones de dólares, se estima que hoy asciende a más de 400.000 millones de dólares. Por otra parte, debido a las subvenciones de entre 60.000 y 70.000 millones de dólares anuales que algunos países industrializados destinan al sector agrícola, los precios agrícolas en el mercado mundial han descendido a los niveles más bajos desde 1930. Para la Argentina, un país agrícola exportador, ello significa pérdidas anuales de ingresos por un monto similar al servicio anual que devenga su deuda externa.

52. Con todo, como dijera el Presidente Alfonsín, "A veces sorprende observar el contraste entre la preocupación que el mundo desarrollado expresa por la libertad del Sur y el escaso interés que presta por su bienestar".

53. Es más, en un mundo cada vez más interdependiente el desarrollo del Sur se convierte en un imperativo a la vez que en una conveniencia para los países del Norte, ya que la expansión de su comercio depende cada vez más del crecimiento de las economías del Sur. Si no se entiende que a la cuestión de la deuda externa se debe dar una solución política y no económica, si no se asume la corresponsabilidad debida entre los países deudores y los acreedores, si no se comprende que esos problemas inciden directamente en la calidad de vida de sus pueblos, no se podrán atacar las verdaderas causas del empobrecimiento que sufren los países en desarrollo.

54. El Sr. ZEPOS (Grecia), en nombre de los doce Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que han transcurrido 40 años desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la cual se establecieron las bases del sistema de protección internacional de los derechos humanos que existe en la actualidad. Indudablemente, en el curso de esos 40 años se han logrado importantes progresos en la esfera. Un número creciente de Estados se han adherido a los principios consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos; otros han establecido disposiciones más rigurosas tanto en el plano nacional como en el regional. No obstante, el proceso de protección y promoción de los derechos humanos dista mucho de haber culminado. Los Doce deploran que, en distintas partes del mundo, se sigan violando en forma flagrante los principios fundamentales consagrados en la Declaración Universal y los Pactos internacionales de derechos humanos y en los demás instrumentos conexos. La violación de los derechos humanos en cualquier parte del mundo es una preocupación legítima de los Estados, las Naciones Unidas y la opinión pública en general. No cabe considerar que esa preocupación y las actividades concomitantes constituyen una injerencia injustificada en los asuntos internos de los Estados; así lo ha dispuesto claramente la Corte Internacional de Justicia.

(Sr. Zepos, Grecia)

55. Cabe recordar la experiencia de varios Estados que han retornado a la vida civil y al pluralismo. Los representantes de esos Estados han afirmado casi invariablemente que la participación de terceros Estados y organizaciones internacionales había sido saludable para la lucha de su pueblo en aras de los derechos humanos y las normas civiles democráticas.

56. El establecimiento de normas universalmente aceptadas de derechos humanos ha sido un logro importante de las Naciones Unidas. Su aplicación debe ser el objetivo primordial. Los mecanismos existentes de supervisión de la aplicación de los Pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos conexos deben utilizarse a ese efecto en forma óptima. Es esencial que se sigan suministrando los recursos necesarios para mantener y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas de protección de los derechos humanos. Cabe recordar que los programas de derechos humanos representan menos del 1% de los gastos totales de las Naciones Unidas. La experiencia pasada demuestra que la disminución de esos recursos hace peligrar todo el sistema y sus importantes objetivos.

57. Es preciso señalar que las Naciones Unidas han adoptado en el último decenio un criterio mucho más dinámico en el ámbito de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos ha creado, al tiempo que relatores para países, mecanismos temáticos especializados para abordar determinadas categorías de violaciones de los derechos humanos. Entre esos mecanismos se cuenta el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y los Relatores Especiales sobre los temas de la tortura, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, y la intolerancia religiosa. Los Doce exhortan a todos los gobiernos para que cooperen plenamente con esos grupos y Relatores Especiales y subrayan la importancia del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que, desde 1980, ha pedido a unos 45 gobiernos que justifiquen más de 15.000 casos de "desapariciones". Por desgracia, sólo el 7 u 8% de esos casos se han "clarificado" oficialmente; no obstante, la publicidad que se les ha dado mediante la intervención del Grupo de Trabajo ha impedido que ocurran más desapariciones. Los Doce acogen con agrado la prórroga por otros dos años del mandato del Grupo de Trabajo e instan a todos los gobiernos interesados a cooperar más activamente con el Grupo de Trabajo.

58. En muchos países sigue habiendo casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias, en violación del derecho a la vida consagrado por la Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los Doce encomian los esfuerzos del Relator Especial en esa esfera y acogen con agrado la prórroga de su mandato por otros dos años. No obstante, lamentan que de los 27 gobiernos a los que el Relator Especial, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones, pedía respuesta a sus comunicaciones sobre presuntas ejecuciones sumarias y arbitrarias, sólo ocho hayan respondido. Asimismo, el Relator Especial hizo un llamamiento urgente a 11 gobiernos (ocho de los cuales no se contaban entre los 27 iniciales) en una tentativa de impedir ejecuciones sumarias "inminentes" y sólo tres Estados respondieron. Los Estados deben cooperar con el Relator Especial y tener en cuenta las recomendaciones que formula.

59. Los Doce reiteran su apoyo a la labor del Relator Especial sobre el tema de la tortura, y acogen con agrado la prórroga de su mandato. Asimismo acogen con beneplácito la prórroga del mandato del Relator Especial sobre el tema de la

(Sr. Zepos, Grecia)

intolerancia religiosa y encomian la forma eficaz en que ha propiciado la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

60. Conformes a su compromiso de promover los derechos humanos, los Doce son también Partes de la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esta, suscrita por los países de Europa occidental, tiene gran trascendencia no sólo desde el punto de vista de su alcance sino de sus mecanismos de ejecución. En efecto, el Consejo de Europa constituye el marco jurídico para su ejecución obligatoria. A dicho marco jurídico se han presentado, por ejemplo las quejas de violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales ocurridas en la República de Chipre. Otro mecanismo de gran importancia es el procedimiento facultativo, a saber, el derecho a la petición individual, al que se han adherido los doce Estados de la Comunidad Europea.

61. Los Doce subrayan la importancia particular que asignan al derecho a crear sindicatos libres y democráticos, cosa fundamental para el establecimiento y la preservación de una sociedad democrática. Asimismo, apoyan el lanzamiento, en 1989, de una campaña mundial de información sobre los derechos humanos. Sus objetivos tendrán que ser definidos cuidadosamente y su acción deberá tener una orientación práctica. Los Doce tienen la intención de participar activamente en dicha campaña.

62. También acogen con agrado la evolución de los acontecimientos en la URSS y algunos países de Europa oriental, que han dado lugar a la apertura de sus sistemas políticos. En particular, destacan la liberación, en la Unión Soviética, de gran número de prisioneros de conciencia, signo de una nueva actitud frente a la emigración y de mejoramiento de la libertad religiosa. Asimismo, observan con interés la importante revisión del derecho penal que se está llevando a cabo en dicho país, así como los debates públicos sobre la pena de muerte. Por último, acogen con agrado la ratificación por la URSS de la Convención contra la Tortura. Satisface a los Doce la adhesión de Hungría al Protocolo Facultativo.

63. Algunas situaciones siguen suscitando grave preocupación. Así, por ejemplo, se han publicado varios informes inquietantes sobre violaciones de derechos humanos en Rumania. Los Doce expresan su grave preocupación por la política de "sistematización" aplicada por el Gobierno de Rumania, que tiene consecuencias negativas sobre la preservación del patrimonio cultural y el respeto de los derechos humanos en ese país. Hacen un nuevo llamamiento al Gobierno de Rumania para que tenga en cuenta sus preocupaciones al respecto e instan a todas las autoridades del país a respetar la condición de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas.

64. El Sr. Játiva (Ecuador), ocupa la Presidencia.

65. Los Doce han seguido aplicando su política común encaminada a contribuir a la total eliminación del apartheid por medios pacíficos. También han formulado reiterados llamamientos a las autoridades de Sudáfrica para que liberen a Nelson Mandela y a los demás prisioneros políticos. Todo parece indicar que el régimen de Sudáfrica se niega a comprometerse a introducir cambios reales y

(Sr. Zepos, Grecia)

significativos, por lo que los Doce continuarán desplegando esfuerzos para que Sudáfrica llegue a convertirse en un país totalmente democrático, en el que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos humanos.

66. La independencia de Namibia sigue figurando entre los intereses de los Doce, que en reiteradas ocasiones han hecho llamamientos para que se aplique el plan de las Naciones Unidas para Namibia de manera inmediata e incondicional. Los Doce celebran el entendimiento alcanzado en Ginebra en fecha reciente por Angola, Cuba y Sudáfrica con la mediación de los Estados Unidos, y esperan que ello facilite la aplicación en breve plazo de la resolución 435 del Consejo de Seguridad para que el pueblo de Namibia pueda ejercer su derecho a la libre determinación y disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

67. A la Comunidad Europea le preocupa la información sobre el recrudecimiento del clima de tensión y el grave deterioro de la situación en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. También le preocupa la decisión de Israel de continuar su política de deportación y de detenciones administrativas. Deplora las medidas represivas adoptadas por Israel y reitera la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de civiles en tiempo de guerra. La inestabilidad crónica en los territorios ocupados es una reacción espontánea basada en las legítimas aspiraciones del pueblo palestino.

68. Son de preocupar, asimismo, las constantes denuncias de tortura y malos tratos a presos que permanecen en las cárceles y a los presos políticos, aunque el número de estos últimos ha disminuido apreciablemente como resultado de las diversas medidas promulgadas desde febrero de este año. Por otra parte, las condiciones de detención en las cárceles han mejorado. Los Doce piden a todas las partes que respeten el derecho internacional humanitario. La persistencia de la situación de violaciones de los derechos humanos recogida en el informe del Relator Especial no deja dudas de que la Asamblea General debe mantener esta cuestión en su programa. Es de celebrar que las autoridades afganas hayan aumentado su cooperación con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina del ACNUR y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

69. La CEE insta a Viet Nam a que retire todas sus tropas de Cambodia inmediata e incondicionalmente y encomia los esfuerzos de los países de la ASEAN encaminados a lograr una solución política del conflicto que propicie la creación de una Kampuchea independiente, democrática, neutral y no alineada. Por otra parte, expresa preocupación por las violaciones de los derechos humanos en Viet Nam a juzgar por los constantes informes de que la policía y las fuerzas de seguridad pública someten a malos tratos a los prisioneros políticos. También preocupan los extraordinarios niveles de violencia que se observan en Birmania, y la CEE reitera su llamamiento a todas las partes interesadas para que entablen sin demora un diálogo sustantivo encaminado a restablecer la democracia y organizar elecciones libres y multipartidarias. Otro de los motivos de preocupación es la persistencia de informes sobre violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental. Al respecto, es de esperar que se restablezca y garantice plenamente el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población.

(Sr. Zepos, Grecia)

70. La CEE expresa especial preocupación por los informes sobre el aumento del número de ejecuciones en el Irán, principalmente de presos que han sido miembros de diversos grupos de oposición, así como de la persecución de que son objeto los baha'is. Los Doce instan al Gobierno del Irán a que cumpla con sus obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a que preste su total cooperación al Representante Especial. Es preocupante la situación de la población kurda, especialmente en el Iraq, país que debe respetar los derechos humanos fundamentales de esa población.

71. El proceso de paz en Centroamérica no avanza, y la persistencia de violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales constituye una amenaza a la paz. Al respecto, se debe subrayar una vez más la importancia fundamental de instaurar un proceso legítimo de democratización. La CEE insta a los países centroamericanos a que promuevan decisivamente los esfuerzos en pro de la paz. En relación con la situación de los derechos humanos en El Salvador, los Doce expresan su honda preocupación por los informes sobre las fuertes presiones psicológicas que se ejercen sobre los presos políticos, y por la falta de capacidad del sistema de justicia penal para investigar y castigar las graves violaciones de los derechos humanos. Los Doce instan enérgicamente al Gobierno de El Salvador para que garantice la eficacia adecuada del sistema judicial a la brevedad posible. Asimismo instan a que se adopten las medidas recomendadas por el Representante Especial que deben ser aplicadas de inmediato por las partes interesadas.

72. En cuanto a Guatemala, los Doce condenan el asesinato del dirigente sindical Carlos Martínez Godoy el 14 de octubre, e instan al Gobierno a que no escatime esfuerzos para aplicar la justicia a los asesinos. Asimismo instan al Gobierno de Guatemala a que cumpla cabalmente los compromisos contraídos en la esfera de los derechos humanos. En relación con Chile, los Doce saludan los resultados del plebiscito como primera medida para el retorno de la democracia y toman nota de las seguridades brindadas por el Gobierno de que respetará cabalmente la voluntad de la población. Los Doce rinden tributo especial a la valentía y la tenacidad del pueblo chileno en sus empeños para lograr el retorno a la democracia. No obstante, deploran que continúen las denuncias de violaciones del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y del derecho a un juicio imparcial, así como de tortura a los detenidos.

73. El orador destaca los importantes servicios que prestan a la comunidad mundial Amnistía Internacional, la Liga Internacional de los Derechos Humanos y la Comisión Internacional de Juristas y otras organizaciones que dan a conocer a la opinión pública las constantes violaciones de los derechos humanos en el mundo, y destaca que la Tercera Comisión no puede permanecer indiferente ante la tiranía, la opresión y la violencia indiscriminada que persisten en muchos países. Los Doce continuarán haciendo todo lo que esté a su alcance para asegurar que las Naciones Unidas estén en condiciones de dar una respuesta rápida y eficaz a las violaciones de los derechos humanos en cualquier lugar y momento en que ocurran.

74. La Sra. MUKHERJEE (India), apoyada por el Sr. GALAL (Egipto) y la Srta. AIOUAZE (Argelia), recuerda a la Mesa que no se debe permitir a ningún orador excederse de los 10 minutos reglamentarios para su intervención.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL (continuación)  
(A/C.3/43/L.38/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.38/Rev.1

75. El Sr. BOUTET (Francia) presenta el proyecto de resolución y dice que su delegación, deseosa de llegar a un consenso, trató de tener en cuenta las opiniones de todos los interesados. El Brasil hizo sugerencias importantes sobre las cuales se celebraron consultas que condujeron a una solución de transacción que consiste en añadir en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución las palabras "las iniciativas" antes de "la organización". Esta enmienda ha permitido lograr el consenso.

76. El orador señala que ocho países se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución: Burundi, los Estados Unidos de América, el Gabón, Jamaica, Marruecos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal y Tailandia.

77. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión que Sierra Leona también se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. De no haber objeciones, el documento A/C.3/43/L.38/Rev.1 se aprobará sin votación.

78. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/43/L.38/Rev.1 con las modificaciones introducidas verbalmente.

79. El Sr. WHITAKER-SALLES (Brasil) expresa su reconocimiento por el esfuerzo que ha hecho la delegación de Francia para tener en cuenta las preocupaciones de su Gobierno, y pone de manifiesto su satisfacción por la enmienda introducida en el texto. La asistencia de emergencia para casos de desastre, cuya importancia es incuestionable, no puede considerarse como una obligación de los Estados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales, sino como un deber moral de solidaridad internacional que se manifiesta por encima de las posiciones políticas. Cabe tener en cuenta, sin embargo, que esta forma de asistencia no puede prestarse sin la aprobación del país interesado. El Estado afectado es el único que debe decidir si quiere ser destinatario de esa forma de ayuda y de quién desea recibirla, de lo contrario, aun la asistencia humanitaria puede interpretarse como injerencia en los asuntos internos de un país.

80. El Sr. HELLER (México) dice que la delegación de su país ha votado a favor del proyecto de resolución porque entiende que el texto responde a un afán humanitario y se refiere solamente a las víctimas de desastres naturales y no a otras situaciones de emergencia. Por desgracia, ha habido ocasiones en que bajo la denominación de asistencia humanitaria se ha prestado ayuda a grupos armados para desestabilizar la situación de un país. El orador hubiera deseado que se precisara claramente en el documento el tipo de asistencia de que se trata.

81. La Sra. SINEGIORGIS (Etiopía) reconoce los esfuerzos que ha hecho la delegación de Francia para celebrar consultas con miras a tener en cuenta la opinión de su país. Sin embargo, el texto final del proyecto de resolución es ambiguo y no está claro cuál es su objetivo. Por otro lado, hace afirmaciones obvias respecto de una práctica que desde hace siglos todas las sociedades han aceptado como una obligación moral. El proyecto de resolución no se refiere sólo a la asistencia humanitaria, sino que afecta también a los derechos soberanos de los Estados dentro de su propio territorio y a las relaciones entre los Estados. Como cabe observar en el párrafo 6 de la parte dispositiva, hay tres partes interesadas, a saber, el Estado que solicita el tránsito, el Estado que lo autoriza y el Estado receptor. La oscuridad de este párrafo podía haberse evitado si se hubiera mencionado claramente la necesidad de que los Estados interesados emitan la petición y el consentimiento. La delegación de Etiopía interpreta el párrafo 6 en el sentido de que la petición y el consentimiento son indispensables antes de que los Estados vecinos puedan adoptar las medidas que el proyecto de resolución parece solicitar. De todos modos, esta resolución exigiría un mayor examen con la participación de las Comisiones Segunda y Sexta de la Asamblea General.

82. La oradora recuerda que durante las devastadoras sequías de 1984-1985 y de 1986-1987 Etiopía fue receptora de la generosa asistencia y cooperación de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales. Este tipo de ayuda es preciosa para los países afectados, pero debe quedar absolutamente claro que todas las actividades de socorro realizadas por los expatriados en cualquier país deben regirse por la legislación interna y no por resoluciones o decisiones de organismos o instituciones que no tengan en cuenta la soberanía, la integridad territorial o los intereses en materia de seguridad del país afectado. A este respecto, el proyecto de resolución deja mucho que desear. Ello debe ponerse de relieve porque ha habido muchos casos en los cuales la práctica de asistencia humanitaria ha pretendido mantenerse por encima de la ley, tanto nacional como internacional. Etiopía nunca ha aceptado este tipo de conducta ni la aceptará en el futuro.

83. Pese a las reservas expresadas, la delegación de Etiopía se ha sumado al consenso y reafirma su compromiso con todos los esfuerzos de asistencia que se realicen por razones puramente humanitarias.

84. El Sr. RODRIGUEZ (Perú) ha participado en el consenso por estar de acuerdo con la finalidad y la naturaleza de las disposiciones del proyecto de resolución. No obstante, debido a la existencia de algunas ambigüedades, entiende que la ayuda se refiere exclusivamente a casos de desastres naturales o situaciones análogas, y que nunca podrá utilizarse como instrumento de injerencia en los asuntos internos de los Estados. No cabe deducir del proyecto de resolución la existencia de derechos ni de obligaciones de ayuda, y todos los párrafos deben interpretarse con arreglo a los principios y las normas de derecho internacional y con pleno respeto de las leyes y reglamentos internos del Estado receptor.

85. El Sr. HASSAN (Sudán) dice que, después de la revisión introducida oralmente por los patrocinadores, ha podido sumarse al consenso, ya que el nuevo texto satisface en gran parte la preocupación del Sudán por que la ayuda no pueda utilizarse nunca como medio de injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

86. La Sra. VARGAS (Nicaragua) formula algunas reservas en relación con el proyecto de resolución porque adolece de falta de claridad y no garantiza plenamente la aplicación de las normas de derecho internacional. Es preciso insistir en que la resolución se refiere exclusivamente a casos de desastres naturales, ya que en algunas ocasiones se han producido desastres causados por las políticas de algunos países de agresión e injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Por otra parte, incumbe al Estado receptor aceptar la ayuda ofrecida y desempeñar un papel fundamental en su distribución. También debe quedar claro el papel que corresponde a las Naciones Unidas, en particular a la UNDRR, a ese respecto, en cooperación con las autoridades nacionales.

87. El Sr. DAMM (Chile) declara que ha participado en el consenso, pero que las disposiciones del proyecto de resolución no deben interpretarse en el sentido de permitir injerencias en los asuntos internos de los Estados.

Se levanta la sesión a las 13.45 horas.